INFORME EJECUTIVO DE SEGUIMIENTO
CASO CEMEX

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento a la gestión realizada por la Gerencia de Sociedades Activas, debido a las oportunidades de mejora identificadas en el seguimiento al caso CEMEX de Colombia de la vigencia del 2017, revisión del cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por la Administración en donde tenga responsabilidad la Gerencia de Sociedades Activas y evaluar la gestión de la Administración frente al caso Cemex de Colombia.

2. ALCANCE

El seguimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora del seguimiento de la vigencia 2017, se revisará el total del contenido del informe de auditoría y se evaluará la corrección formulada por la Gerencia de Sociedades Activas, de la misma forma se evaluará el cumplimiento del plan de mejoramiento formulado por la administración dentro de la Auditoría desarrollada por la Contraloría General de la República en el 2017.

Se tomará como fuente de información la documentación reportada por la Gerencia de Sociedades Activas y la Vicepresidencia Jurídica, para realizar el análisis administrativo y jurídico de la gestión de la Administración frente al caso Cemex, en cabeza de la Gerencia de Sociedades Activas.

3. CRITERIOS Y FUENTES.

- Informe final de seguimiento 2017 remitido por la Oficina de Control Interno mediante memorando No.CI2017-009301.
- Información de la Gerencia de Sociedades Activas, cargada a la carpeta compartida No. 57. C.I. Calizas y Minerales S.A.
- Información allegada por la Gerencia Asuntos Legales-Jurídica mediante memorando No.CI2018-024134
- Oficios de entrada y de salida de la Gerencia de Sociedades Activas en relación con el caso CEMEX.
- Certificado de existencia y representación de la Sociedad Anónima C.I. Calizas y Minerales S.A.
- Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio C.I. CALIZAS Y MINERALES DE NORDESTE

4. METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno realizo una verificación a la gestión realizada por la Gerencia de Sociedades Activas, respecto al caso Cemex de Colombia.

La Metodología que se aplicó son las técnicas de auditoria tales como: solicitud y recopilación de información, revisión de los documentos fuente, confirmaciones, realización de entrevistas a los funcionarios del área respectiva, validaciones y verificaciones de la información recopilada, verificación del cumplimiento normativo y análisis integral de la información obtenida.

La Oficina de Control Interno utilizará para el presente informe, los términos y definiciones establecidos en el Manual de Auditoría Interna, los cuales deben ser tenidos en cuenta para su entendimiento y posterior formulación de los planes de mejoramiento, a saber:

Oportunidad de Mejora: Incumplimiento de un requisito técnico legal o funcional. Se constituye cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento.

Observación: Hecho o situación que podría generar el incumplimiento de un requisito.

Recomendación: Se constituye como una oportunidad de mejora.

Acción de Mejora: Acción emprendida para incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos y la satisfacción de los usuarios y otras partes interesadas.

5. RESULTADOS OBTENIDOS

Conforme a la información presentada por la Gerencia de Sociedades Activas y a las consultas realizadas por la Oficina de Control Interno nos permitimos presentar las siguientes Oportunidades de mejora:

1.Oportunidad de Mejora: PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO (AUDITORIA 2017)

Efectuado el seguimiento por el equipo auditor al plan de mejoramiento propuesto por el área producto de la auditoria de la vigencia 2017, de las nueve (9) oportunidades de mejora, se cerraron las acciones implementadas para cuatro (5) de ellas, equivalente a un 55 %, las actividades definidas para las cinco (4) restantes se encuentran abiertas y en proceso de reformulación.

Lo anterior demuestra incumplimiento del procedimiento para la elaboración y seguimiento planes de mejora de procesos e institucionales código P-EC2-109 versión 02 del 13/03/2017.

Evidencia: Cuadro resumen de estado Acciones correctivas incluido dentro del ítem de conclusiones del presente documento.

Riesgo: Podría ocurrir que se establezcan planes de mejoramiento que no correspondan a los hallazgos y al mejoramiento deseado.

2. Oportunidad de Mejora: RENOVACION REGISTRO MERCANTIL

En revisión del certificado de matrícula del establecimiento de comercio C.I. CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE, se evidencia que la última renovación se realizó en el año 2012, incurriendo así en incumplimiento por no tener actualizado el registro mercantil, lo que a futuro acarrearía sanciones teniendo en cuenta que se ha dejado de cumplir con la obligación por 6 años consecutivos.

El código de comercio señala en el artículo 33 la obligatoriedad que tiene todo comerciante sea persona natural o jurídica de renovar el registro en el primer trimestre del año, venciendo este plazo el último día del mes de marzo, es decir el 31. Las sanciones por no renovar para quienes no cumplieron con la renovación del registro en la fecha señalada de conformidad con lo establecido en la Ley 1727 del 2014, las Cámaras de Comercio deberán ser reportados en abril ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual podrá imponer sanciones consistentes en multas de hasta 17 salarios mínimos, es decir más de $13.281.114, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992.

Conforme a lo anterior, se presenta incumplimiento del Código de Comercio, artículo 33. La Sociedad puede llegar a incurrir en sanciones por ejercicio del comercio sin registro mercantil, como se estipula en el ARTÍCULO 37 del Código de Comercio ... "La persona que ejerza profesionalmente el comercio sin estar inscrita en el registro mercantil incurrirá en multa hasta de diez mil pesos, que impondrá la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las demás sanciones legales. La misma sanción se aplicará cuando se omita la inscripción o matrícula de un establecimiento de comercio".

De igual forma se puede generar la cancelación de la matrícula mercantil de acuerdo al artículo 31 de a la Ley 1727 de 2014 las cámaras de comercio deberán depurar anualmente la base de datos del registro único empresarial y social (RUES), así... "Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros".

Riesgo 1: Incumplimiento normativo – Código de Comercio- Decreto 410 de 1971art. 33, Ley 1727 del 2014, debido a que no se aplica lo establecido en la normatividad. (Posible riesgo).

Lo que podría generar pérdida de credibilidad, además de multas o sanciones

- Este riesgo no se encuentra incluido dentro de la Matriz de riesgos de la Entidad y se pone a consideración de los auditados para su revisión y evaluación.

Riesgo 2: Limitación de uso de facultades como Representante Legal para la administración de activos e imposibilidad de generación de recursos para el funcionamiento de la Sociedad o Establecimiento de Comercio. (posible riesgo)

- Este riesgo no se encuentra incluido dentro de la Matriz de riesgos de la Entidad y se pone a consideración de los auditados para su revisión y evaluación.

Riesgo 3: Puede ocurrir que se desconozca lo que hacen los arrendatarios, depositarios y destinatarios provisionales.

Lo que genera perdida de información sobre la realidad de activos, ocasionando pérdida de credibilidad de SAE, pérdida de recursos económicos y la imposibilidad de evaluar su comportamiento

5 RECOMENDACIONES

- Documentar de manera oportuna los planes de mejoramiento y ejecutar a tiempo las actividades registradas en el mismo, teniendo en cuenta que el área no documentó de manera oportuna el formato EC2-177 versión 02 del 13-03-2017 Acción correctiva, preventiva y de mejora, presentó debilidades en la identificación de causa raíz, lo que conduce a que se tomen acciones no eficaces o se evidencien actividades sin avance representativo.

- Se sugiere revisar las acciones que se dejan abiertas y que a la fecha del seguimiento no han sido subsanadas, para que sean incluidos dentro de los ajustes del plan de mejoramiento.

- Realizar una revisión estricta del cumplimiento de las obligaciones de los Depositarios con el fin de hacerlas cumplir con el fin de garantizar una adecuada gestión para las sociedades y que la supervisión efectuada por la Gerencia sea efectiva en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los Depositarios.

- Llevar a cabo una revisión de las Sociedades Activas administradas por la Gerencia para determinar cuántas y cuales se encuentran vencidas y requieren de su renovación de la Matrícula Mercantil.

- Garantizar que los Depositarios Provisionales cumplan con sus obligaciones como Representante Legal establecidas dentro de los Actos Administrativos, lineamientos internos de SAE y normativa aplicable.

- Garantizar que la supervisión efectuada por los grupos internos de la Gerencia sea efectiva en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los Depositarios y focalizar el seguimiento de acuerdo con cada Sociedad y Establecimiento de Comercio, teniendo en cuenta la información reportada por el Depositario.

6 CONCLUSIONES

Las observaciones y recomendaciones dejadas en este informe tienen como fin reducir los riesgos en la ejecución de la gestión de la Gerencia de Sociedades Activas, de manera atenta recomendamos tomar las acciones de mejora encaminadas a trabajar y mejorar en las observaciones registradas, por lo tanto, vía correo electrónico se envía el Formato F-EC1-177 Formato de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora su diligenciamiento y el cual debe ser remitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Diseñar y ejecutar planes de mejoramiento a corto plazo, fundamentalmente para cerrar las oportunidades de mejora y observaciones de anteriores auditorias y dar cumplimiento a los procedimientos del proceso que permitan el cierre efectivo de las mismas. Estos planes deben estar sujetos a una permanente evaluación, supervisión y monitoreo por parte del dueño del proceso.

Es de anotar que para este seguimiento la Gerencia de Sociedades Activas no reportó documentación que soportara avances en relación con el plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República.

Es importante informar que no se presentó limitación alguna para realizar las revisiones, seguimientos y evaluaciones correspondientes. La Oficina de Control Interno tuvo acceso a la totalidad de la información que soporta nuestras verificaciones, sin que se hubiese presentado evento alguno que afectara el resultado de nuestras conclusiones.

Cordialmente,

María del Pilar Mayor Varela.
Jefe Oficina de Control Interno

ELABORÓ Alejandra Perdomo – Prof. OCI.